



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**SEDE QUITO**

**CARRERA DE DERECHO**

**ECUADOR Y MÉXICO, LOS TRATADOS VIOLADOS, CONMOCIÓN  
INTERNACIONAL Y DOS PAÍSES EN DISPUTA**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado/a

**AUTORES: NICOLÁS FRANCISCO MONTEROS CACOANGO**

**EYMI FABIANA TISALEMA SIGCHA**

**TUTOR: ABG. SAMIA CAROLINA HERRERA HERNÁNDEZ**

Quito-Ecuador

2026

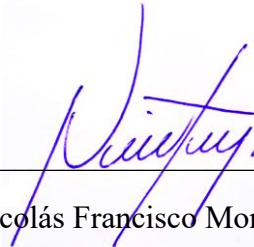
## CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, Nicolás Francisco Monteros Cacoango con documento de identificación N° 1724005242 y Eymi Fabiana Tisalema Sigcha con documento de identificación N° 1727540336 manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

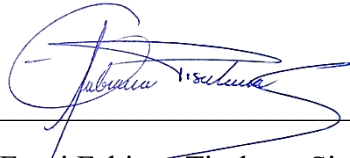
Quito, 02 de febrero de 2026

Atentamente,



---

Nicolás Francisco Monteros Cacoango  
1724005242



---

Eymi Fabiana Tisalema Sigcha  
1727540336

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, Nicolás Francisco Monteros Cacoango con documento de identificación N° 1724005242 y Eymi Fabiana Tisalema Sigcha con documento de identificación N° 1727540336, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos los autores del artículo académico: “Ecuador y México, Los Tratados Violados, Conmoción Internacional y Dos Países en Disputa”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado/a, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 02 de febrero de 2026

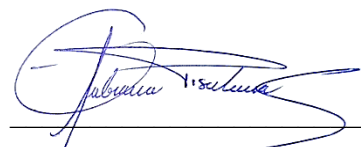
Atentamente,



---

Nicolás Franciso Monteros Cacoango

1724005242



---

Eymi Fabiana Tisalema Sigcha


1727540336

## CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Samia Carolina Herrera Hernández con documento de identificación N° 1718553231 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: ECUADOR Y MÉXICO, LOS TRATADOS VIOLADOS, CONMOCIÓN INTERNACIONAL Y DOS PAÍSES EN DISPUTA, realizado por Nicolás Francisco Monteros Cacoango con documento de identificación N° 1724005242 y Eymi Fabiana Tisalema Sigcha con documento de identificación N° 1727540336, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 02 de febrero de 2026

Atentamente,



Abg. Samia Carolina Herrera Hernández

1718553231

## DEDICATORIA

Este artículo se lo dedicamos principalmente a Dios, quien nos supo guiar en el camino y darnos fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se nos presentó, enseñándonos a encarar a las adversidades, a no rendirnos y a nunca perder la dignidad ni perder nuestras convicciones a lo largo de la carrera.

A mi familia, que es por lo que hoy estoy aquí, a mi padre Marco Monteros Cartagena y mi madre Jaqueline Cacoango Araguillin que estuvieron ahí para apoyarme y a darme una mano siempre que lo necesité, a mi hermano Sebastián Monteros Cacoango, que me ayudó en lo más que pudo, sirviendo de ejemplo para ser mejor y no defraudarle. A mi abuela Piedad Cartagena Tapia por siempre creer y por rezar incansablemente y en la confianza ciega que depositó en mí, al darme consejos sobre la vida y de cómo debe ser un abogado ejemplar, a mis tías Blanca, Amelia, Sonia, Karla, Norma, y tío Carlos que con su presencia en la familia me demostraron que no estoy solo y que siempre poder contar con ellos para un favor o un consejo. A mis primos Anthony, Juan, Alisson, Renata, Elian, Julián, por estar ahí en las buenas y en las malas y por demostrar que la familia siempre te va a apoyar en todo momento sin importar nada.

A mis amigos, que, con su apoyo moral, con las risas, las lágrimas, los enojos y su inmensa ayuda a lo largo de este camino hicieron que sea más fácil el trayecto, dando la mano cuando era necesario, dando consejos que eran necesarios en momentos cruciales. A mis mejores amigos, Lenin y Gabriel, que pese a la distancia han demostrado que siempre podré contar con ellos, que me han dado los mejores días con sus ocurrencias y consejos, que han estado ahí para escucharme y no dejarme solo cuando más lo necesité. A Ingrid, que me ha dado la mano siempre que ha podido, enseñándome a ser mejor persona y alumno, teniéndome paciencia en todo y siendo lo mejor que puedo tener, a ella le debo días de aprendizaje y días de reflexión, por ser la persona más inteligente que conozco y por animarme a que siempre cumpla mis metas.

A mi padre Fabian Tisalema Guañuna, mi ejemplo eterno de fortaleza y perseverancia.

Gracias por estar presente incluso en silencio y por brindarme seguridad cuando más lo necesitaba, su presencia constante ha sido mi refugio y la base sobre la cual he construido mis sueños, enseñándome que la verdadera fortaleza se demuestra con constancia.

A mi madre María Cristina Sigcha Hidalgo, mi ejemplo de sabiduría y comprensión.

Gracias por su guía, por la educación y los valores que sembró en mí con entrega y amor incondicional, con su carácter firme y su paciencia inagotable se forjó el mío, en su amor aprendí a resistir y a seguir a delante.

Sus sacrificios diarios, grabados profundamente en mi vida y presentes en cada paso que he dado, fueron el pilar fundamental que me permitió avanzar sin miedo y no rendirme ante la adversidad. Hoy este logro es reflejo de su esfuerzo, su entrega y de la fe inquebrantable que depositaron en mí.

A mis hermanos Leslie Jaqueline Tisalema Sigcha y Jostin Ismael Tisalema Sigcha, quienes son la luz de mis días y las estrellas luminosas que guían mis noches.

Gracias a Dios y a la vida por permitirme compartir el día a día con quienes han sido parte esencial de mi camino, por enseñarme, a través de ustedes, que la hermandad es la fuente inagotable de amor, unión, apoyo y alegría.

Son el resplandor de mi vida y la parte primordial de mi fuerza.

A todos los que hicieron posible este momento.

Muchas Gracias

#### IN MEMORIAM

Marina Consolación Hidalgo Shuguli  
Lidia del Pilar Cacuango Araguillin  
Ángel María Cacoango Antamba  
Gloria Azucena Araguillin Valencia

Por ser las personas que nos cuidan desde el cielo, por estar siempre con nosotros en todo momento sin importar la hora o el lugar, por ser el motivo por el cual nos esforzamos cada día, para que se sientan orgullosos de nosotros y lo que hemos conseguido, este título va en especial dedicatoria a estas personas que no pueden estar físicamente con nosotros, pero donde se encuentren nos van a acompañar por el resto de nuestras vidas.

## **Resumen**

A lo largo de la historia del derecho internacional, se han creado instituciones y organismos internacionales para salvaguardar la soberanía de cada Estado; dichas instituciones o mejor dicho espacios aseguran a los demás Estados de tener participación en gran parte del planeta. Estos espacios los conocemos como “embajadas”: lugares seguros donde ningún país puede entrar sin permiso. El 5 de abril del 2024, este principio fue violado por parte de Ecuador, al entrar de forma abrupta a la embajada de México con el objetivo de capturar a Jorge David Glas Espinel, que en su momento fue buscado por delitos como asociación ilícita y cohecho, los cuales se dieron a conocer durante el periodo que asumió como vicepresidente del Ecuador, con una sentencia condenatoria en firme, sentencia que no cumplió en su totalidad por un habeas corpus que le permitió la salida del reclusorio donde se encontraba, para su posterior solicitud de asilo en la embajada del Estado mexicano y la desescalada de los hechos suscitados. Mirando de ambos lados las perspectivas, usando metodologías de calificación de los hechos observando las responsabilidades que conllevan los actos, dando un panorama más amplio y dilucidando los actos encontrando responsabilidad de ambas partes, aun así, se obtienen conclusiones y recomendaciones objetivas de como solventar y que las tensiones bajen, abordando normativa legal internacional, así como diferentes textos de juristas y, principalmente, de la prensa internacional con tintes objetivos y parciales, viendo un conflicto entre obligaciones internacionales y la potestad estatal.

### **Palabras Clave**

derecho internacional, justicia, soberanía, asilo político, jefe de Estado, política exterior.

## **Abstract**

Throughout the history of international law, international institutions and organizations have been created to safeguard the sovereignty of each state, these institutions or rather spaces ensure that other states have participation in a large part of the planet, these spaces are known as "embassies", safe places where no country can enter without permission; On April 5, 2024, this principle was violated by Ecuador, when it abruptly entered the Mexica embassy with the aim of capturing Jorge David Glas Espinel, who at the time was wanted for crimes such as illicit association and bribery, which were made known during the period he assumed as vice president of Ecuador, With a final conviction, a sentence that he did not comply with in its entirety due to a habeas corpus that allowed him to leave the prison where he was being held, for his subsequent request for asylum in the Embassy of the Mexican State and the de-escalation of the events that occurred. Looking at the perspectives from both sides using methodologies for qualifying the facts, observing the responsibilities that the acts entail, giving a broader panorama and elucidating the acts, finding responsibility on both sides, even so, objective conclusions and recommendations are obtained on how to solve and reduce tensions. Addressing international legal regulations, as well as different texts by jurists and mainly from the international press with objective and partial overtones. Tension between diplomatic inviolability and the exercise of state power.

## **Keywords**

international law, justice, sovereignty, political asylum, head of state, foreign policy.

## Índice

1. Introducción .....	2
Antecedente Clave:.....	2
El Problema Jurídico:.....	5
2. Metodología .....	6
3. Resultados .....	8
3.1. Marco Jurídico de la Inviolabilidad y el Asilo: .....	8
Art. 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1964). .....	8
Convención de Caracas (1954): Normas sobre asilo diplomático .....	10
3.2. Crónica de la Ruptura .....	12
Caso “Reconstrucción de Manabí” .....	12
Inicio del Proceso contra Jorge Glas y otros. ....	12
Asilo al Exvicepresidente Jorge Glas .....	13
Declaraciones del Exvicepresidente de México (Andrés Manuel López Obrador .....	13
Asalto a la Embajada de México en Quito .....	15
3.3. La Respuesta Internacional: .....	15
Organización de los Estados Americanos (OEA).....	16
Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	16
4. Discusión.....	17
4.1. Tensión entre la inviolabilidad diplomática y el ejercicio de la potestad Estatal. ....	17
4.2. La Paradoja Histórica (Evolución de la Política Exterior Ecuatoriana).....	19
4.3. Implicaciones para el Derecho Internacional en la Región. ....	20
5. Conclusiones .....	22
6.Referencias Bibliográficas .....	24

## 1. Introducción

### Antecedente Clave:

El accionar de Ecuador el 5 abril de 2024 fue un tema muy controversial, ya que el mundo evidenció cómo un país hizo algo inimaginable “invadir una embajada”. Ingresar a dicho recinto solo tuvo un fin capturar al señor Jorge Glas Espinel (exvicepresidente de la República del Ecuador).

Para llegar a tal fatídico día, debemos analizar el porqué de cada accionar y todo el cuerpo normativo de la región y el cuerpo normativo internacional; así pues, en dicho artículo, trataremos de forma parcial todos los datos y documentación.

Cómo preámbulo al suceso puesto a discusión, debemos colocarnos en el día 17 de diciembre de 2023. Jorge David Glas Espinel solicitó asilo político al gobierno mexicano, argumentando ser víctima de persecución política por parte de las autoridades ecuatorianas. Estas lo buscaban para enfrentar acusaciones vinculadas al caso conocido como "Reconstrucción de Manabí", un esquema relacionado con presuntas irregularidades en los fondos destinados a la reconstrucción de la provincia tras el devastador terremoto de 2016.

“Persecución política” será un concepto que se repetirá constantemente y es pertinente dar una contextualización de este; pues, en el Estatuto de Roma se puede llegar a considerar como un crimen de lesa humanidad al ser un acto que incita al seguimiento o como no “persecución” de una o varias personas, enfocándose en apartados meramente políticos como es el caso de esta investigación o ya sea de otro tipo como religiosos o culturales. Se dice que persecución política es para un grupo; entonces, ¿Por qué Jorge Glas se considera a el mismo un perseguido político?, el motivo se puede dar debido a que el señor es parte de una agrupación política en Ecuador “Revolución Ciudadana” antes conocida como “Alianza País”; la organización política ha dicho en varias ocasiones que el gobierno central junto con sus

entidades han hecho actividades para “desprestigiar” o de cierto modo frenar a la antes dicha organización política.

La solicitud de Glas fue evaluada por el gobierno de México, liderado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien concluyó que las razones presentadas eran legítimas. Por tanto, el asilo político fue concedido el mismo día. Esta decisión desató una reacción inmediata del gobierno ecuatoriano, encabezado por Daniel Noboa. Desde Quito, se emitió una solicitud formal para que se permitiera el ingreso de una delegación policial y judicial ecuatoriana a territorio mexicano con el propósito de detener a Glas.

No obstante, la respuesta del gobierno mexicano fue firme, priorizando el respeto a los principios internacionales sobre asilo político. México expresó su disposición para mantener un diálogo diplomático con Ecuador y buscar una solución basada en el entendimiento mutuo, descartando cualquier extradición inmediata. Este acontecimiento puso de manifiesto las tensiones entre ambas naciones, planteando un debate sobre la soberanía, el respeto a los derechos humanos y el manejo de casos sensibles en el ámbito internacional.

A su vez, haremos referencia a un antecedente paradigmático de la defensa ecuatoriana hacia su soberanía de gran importancia, como lo fue “El conflicto de Angostura” , inicio el 1 de marzo del 2008 en el cual se llevó a cabo un ataque fronterizo perpetrado por las fuerzas armadas de Colombia en el territorio ecuatoriano cumpliendo el llamado operación fénix, la cual se da tras la incursión militar transfronterizo colombiano en territorio ecuatoriano sin consentimiento alguno.

En la madrugada del 1 de marzo del 2008, en la provincia de Sucumbíos, específicamente en el cantón de putumayo sector Angostura , dentro del territorio ecuatoriano, se llevó a cabo el operativo plan fénix, entre medianoche y 3h am, el cual fue ejecutado por las fuerzas armadas de Colombia, que inició con un bombardeo aéreo, contra un campamento

improvisado por las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC). Tras el bombardeo, se prosiguió con la incursión terrestre realizado por el personal militar de Colombia, su objetivo era confirmar la muerte de Raúl Reyes, extraer su cuerpo y recolectar evidencia, incluyendo tres computadoras portátiles que se convertirían en la fuente de una intensa controversia diplomática posterior.

Este operativo tenía como principal objetivo la captura de un líder guerrillero Édgar Devia, alias “Raúl Reyes”, pero como resultado se obtuvo la muerte de Raúl Reyes segundo comandante de la FARC, cuatro estudiantes mexicanos y uno ecuatoriano, varios guerrilleros y tres personas heridas, entre los sobrevivientes se encuentra Lucía Morett, de nacionalidad mexicana, estudiante de la UNAM. Su relato es de gran importancia, ya que en base a este el gobierno ecuatoriano adopta su postura y se da la apertura a investigaciones judiciales, pues esta contradijo la versión inicial que dio el gobierno de Colombia, ella testificó lo siguiente que las muertes no se produjeron únicamente por el bombardeo aéreo. Ella afirmó que, tras el ataque inicial, vio a soldados colombianos ingresar al campamento e inspeccionar a los heridos, y que pudo haber ejecuciones de guerrilleros heridos e incapacitados que aún estaban vivos. Este testimonio generó fuertes cuestionamientos sobre el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario (DIH) por parte de las fuerzas colombianas.

Según informes militares Colombianos mencionan que la operación estaba dirigida exclusivamente a neutralizar un objetivo de alto valor, el segundo al mando de las FARC-EP, alias "Raúl Reyes", y que la incursión respondía a la necesidad de proteger a los ciudadanos colombianos de la amenaza terrorista, bajo una doctrina de legítima defensa en caliente, teniendo en cuenta que la postura colombiana se centró en la legitimidad de la acción antiterrorista y la justificación de la legítima defensa frente a una amenaza transfronteriza.

El gobierno ecuatoriano, presidido por Rafael Correa, condenó el acto como una violación flagrante a su soberanía, integridad territorial y al Derecho Internacional.

Entre los principios violados tenemos soberanía territorial, ya que, Ecuador es un Estado soberano e independiente; es violación a la soberanía territorial porque la incursión militar de Colombia en el sector de Angostura sin el conocimiento ni el consentimiento de Ecuador constituyó una violación directa a la soberanía e independencia nacional, esto quiere decir que la soberanía implica el derecho exclusivo de un Estado de ejercer la autoridad suprema dentro de sus fronteras.

Ahora bien, la integridad territorial es uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional y se refiere al derecho de un Estado a preservar su territorio libre de incursiones militares o actos de fuerza por parte de otros Estados.

### **El Problema Jurídico:**

El problema jurídico salta a discusión por las posibles y más que seguras sanciones que le vendrán en el futuro a Ecuador como Estado, pues bien, al momento de que se usa el argumento de capturar a un fugitivo condenado por actos de corrupción mucha gente cree que se puede estar justificando dicha falta, debido al desconocimiento o al razonamiento de que si la persona es culpable de los delitos que se le imputaron debe cumplir su sentencia a como dé lugar.

Teniendo claro eso se puede entrar a discusión de la falta ocurrida por ambos lados, ya sea por la parte del gobierno de los Estados Unidos de México que, da asilo a un condenado y con anterioridad ha dado paso a que varias personas afines al correísmo salgan del país, como antes se mencionó no solo el señor Jorge Glas tuvo la idea de refugiarse en el Estado norteamericano, sino que también otros políticos como lo son:

1. Soledad Buendía: Ex asambleísta de la bancada de la Revolución Ciudadana y en su momento ex ministra de Estado.

2. Gabriela Rivadeneira: Expresidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador
3. Carlos Viteri Gualinga: Ex asambleísta y presidente de la comisión de biodiversidad y recursos naturales.
4. Edwin Jarrín Jarrín: Ex asambleísta de la bancada Alianza País

Pero es un caso de estudio su salida del país, debido a que dichas personas no contaban con un proceso en su contra.

Ahora nos enfocaremos en el gobierno de la Republica del Ecuador, siendo el asedio para después concretarse el asalto a la embajada respaldándose por las fuerzas del orden (policía y ejército) para entrar e irrumpir de forma casi violenta, teniendo que saltar el muro con escaleras y rompiendo la puerta para ingresar a las instalaciones del recinto.

En palabras del Estado ecuatoriano se lo hizo por el riesgo constante de que el exvicepresidente salga del país, esto dicho por el propio gobierno ecuatoriano al respaldar el acto por información de que el exvicepresidente planeaba escapar esa noche en autos de la embajada mexicana.

Sin embargo y aun teniendo conocimiento de dicha información que sigue sin tener fuentes no cabía motivo para que se irrumpa de manera ilegal en dicho recinto.

## **2. Metodología**

Nos vamos a enfocar en una metodología de carácter cualitativo, debido a que no vamos a cuantificar datos, si no, más bien vamos a desglosar todos los antecedentes y documentos que tengamos disponibles para entender la naturaleza de dicho acto o en este caso un conflicto: Ecuador vs. México en el caso del asedio a la embajada del país norteamericano.

Al realizar dicha metodología nos va a permitir realizar una mejor comprensión acerca de cualquier tipo de cuerpo legal, declaraciones de diferentes tipos de organismos, ya sean otros países u organizaciones no gubernamentales y entender la escalada del conflicto por lo cual tendremos un estudio extenso acerca del contexto ya sea político o social.

Para efectos de la investigación vamos a realizar dos tipos de investigación:

- **Juridica-Dogmatica:** Esta investigación se va a tomar en cuenta los cuerpos legales vigente y que son de los cuales vamos a desglosar en la interpretación, hasta donde se puede llegar con dicho documento y en la jerarquía de la norma a tratar.
- **Estudio de caso:** Aquí vamos a tomar en cuenta los hechos suscitados el 5 de abril del 2024 (inicio del asalto a la embajada) y entender como fue la interpretación de ambos Estados, así como tatar de buscar un responsable de la escalada y del porqué de cada decisión que fue tomada.

Los métodos a utilizarse son dos; en el método deductivo se fundamentará en la base de dicha investigación, pues bien, se tomará en cuenta los tratados a los que Ecuador se ha suscrito junto con su posterior ratificación y de donde se partirá para ver la responsabilidad del Estado ecuatoriano al realizar la captura del señor Jorge Glas Espinel en territorio extranjero y sin el permiso del Estado propietario de dicho territorio; y como segundo método tenemos el método comparativo donde se tendrá en cuenta la historia y el ámbito jurídico y veremos cómo la postura puede cambiar en los dos casos, ya sea en el Caso Angostura (2008) donde Ecuador fue víctima por parte del país de Colombia al violar su territorio y también en el caso de la violación de sede diplomática de México (2024) donde el Ecuador fue el que violó la soberanía de la sede del país norteamericano viéndose como el agresor, así pues vamos a lograr identificar los conflictos de intereses, acciones y resultados de dichos actos.

Las fuentes a consultar son la normativa legal de cada país así como distintos cuerpos normativos internacionales, donde se irá de lo general a lo específico, pasando por la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados (1969), Convención de Asilo Diplomático (1954), Constitución de la Republica del Ecuador, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estos serán los documentos legales principales en los que se va a

basar la investigación, sin embargo también se van a tener en cuenta resoluciones de organismos no gubernamentales ya sea ONU, ACNUR, OEA, CIJ, CIDH, Corte IDH; estos instrumentos nos servirán para lograr darle un enfoque más exacto y con mayor razonamiento, imparcialidad y objetividad al momento de realizar el trabajo.

Así pues, todo se basará en explosión de documentos, desglose de los mismo y no menos importante, la interpretación de cada norma, ley e instrumento internacional sin tener sesgos de que puedan hacer que la investigación pierda esa índole de imparcialidad que se está buscando.

Así como Fernández y Baptista (2014) definen de mejor manera al enfoque cualitativo que se utilizó en este artículo:

...puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. Es naturalista (porque estudia los fenómenos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y en su cotidianidad) e interpretativo (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen). (p. 42)

### **3. Resultados**

#### **3.1. Marco Jurídico de la Inviolabilidad y el Asilo:**

##### ***Art. 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1964).***

“Art. 22.

1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión.
2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.

3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.”(Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, 1961)

Aquí podemos observar lo que se establece en el artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones diplomáticas, en donde México fundamenta el mal accionar del Estado ecuatoriano, a su vez lo aplica para destacar la inviolabilidad de las sedes diplomáticas, pues el texto es claro al expresar que no se puede entrar en ellos sin previa autorización del jefe de la misión (canciller), pues, de acuerdo a las declaraciones del gobierno mexicano afirma que no se dio autorización para el ingreso de personal policial ni militar en el recinto, la situación se agravó debido a que el gobierno ecuatoriano no comunico su contraparte de no haber informado que se iba a realizar una incursión, mucho menos con carácter violento, ilegal e ilícita.

En el numeral 2 de dicho artículo dice que el Estado receptor debe mantener medidas “óptimas” para que la misión en este caso la embajada se encuentre en buen estado y sin ningún tipo de alteración que haga que dicha misión se vea comprometida y pierda la dignidad que se supone que debe tener.

Y para ser más concretos recalca que no se podrá realizar requisas, registros o embargos al inmobiliario o medios de transporte; aquí nos encontramos con un problema latente, pues si bien el señor Jorge Glas lograba salir de la embajada en los autos del gobierno mexicano el Estado ecuatoriano conjunta con la fuerza pública ya sea ejército, policía nacional, agentes de tránsito municipal o cualquier otro ente de seguridad pública no podría parar dicho vehículo, haciendo que el señor exvicepresidente pueda llegar al aeropuerto donde la aeronave lo estaba esperando para poder salir del país y lograr evadir a la justicia ecuatoriana.

Así que, en ningún caso el gobierno ecuatoriano podía detener al señor Jorge Glas, debido a que la ley internacional a la que Ecuador está suscrito y posteriormente ha firmado la ratificación amparaba para que pueda seguir siendo huésped de dicho país.

***Convención de Caracas (1954): Normas sobre asilo diplomático***

“Artículo III.

No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político.

Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá Juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.”(Departamento de Derecho Internacional, 1954)

Ahora bien, aquí es donde el gobierno ecuatoriano hace válida la acción que tuvo lugar el 5 de abril del 2024, pues como lo dice en el primer párrafo no se puede dar asilo a personas que se les siga un proceso en algún tribunal de justicia y que sea por delitos comunes, en este caso el gobierno mexicano no hizo caso a dicho artículo, dando asilo a un condenado por el supuesto delito de “peculado” que se seguía en su contra por el caso “Reconstrucción Manabí” donde se le acusaba de malversar fondos que servirían para lograr reactivar dicho territorio que fue arrasado por el terremoto que ocurrió en el año 2016.

Pues como lo dice en su segundo párrafo, el Estado debió invitarle a que salga de dichas instalaciones o que a su vez sea entregado a la justicia ecuatoriana para que el exvicepresidente

rinda versión y de su versión de los hechos y se pueda defender de los cargos que se le imputaban por el supuesto cometimiento del delito.

Entonces al ver los dos puntos de vista el panorama parece despejarse y dar con un culpable o con el responsable de la escalada de violencia que se vivió, pero nada más alejado de la realidad, ¿esto quiere decir que cada gobierno actuó por sus propios intereses? En parte si y en parte no, pues, a ojos del gobierno mexicano era legal el asilo ya que se alega de persecución política y de haber violado el debido proceso, pero también tiene que ver con la postura política y la postura de afinidad que lleva el gobierno de México, ya que, en su momento el presidente de los México, Andrés Manuel López Obrador era muy distante con el gobierno del presidente de la república del Ecuador Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín debido a sus posturas y a su ideología política y económica. Postura que era la contraria con pensamientos de la llamada “Socialismo del Siglo 21” donde se encuentra el expresidente Rafael Correa y la señora Luisa Gonzales que era la presidenciable en las elecciones presidenciales.

Analizando los dos artículos hay ciertas conjeturas de donde cada Estado tiene sus pros y sus contras, pero el que sale a relucir es el que no se puede dar asilo a una persona con sentencia ejecutoriada por un tribunal, a su vez, se dice que se da una excepción si la persona solicitante demuestra que los cargos son por tema político.

Podemos ver como al momento de interpretar la norma da a conocer un punto de vista crítico y parcial, pues, ambos argumentos (México y Ecuador) tienen su validez y conforme a su ordenamiento jurídico están siendo justificadas para cubrir sus intereses estatales, como pueden ser políticos (como en este caso a discusión) o económicos, parcializando estos argumentos podríamos decantar por uno de los gobiernos, pero no es lo que necesitamos, ya que se deberá tabular toda esta información, con todo eso en juego no podemos lanzar un veredicto acusatorio, ya que el motivo de este artículo perdería credibilidad.

### **3.2. Crónica de la Ruptura**

#### ***Caso “Reconstrucción de Manabí”***

El caso “Reconstrucción de Manabí” se da como el principal objetivo hacer que la provincia antes mencionada sea reactivada, económica y socialmente después del desastre natural ocurrido un 16 de abril del 2016, donde un terremoto arrasó con las ciudades de la costa del país. El financiamiento para dicho proyecto fue a raíz del decreto y de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, donde decía que todas las personas ya sean naturales o jurídicas deberán contribuir a base de tributos y de lograr una adquisición alta para la construcción de proyectos que sean para el uso de los ciudadanos y que sirva como catapulta para la reactivación de la región afectada por el desastre natural

A cargo de dicho proyecto estaba el señor Jorge Glas como exvicepresidente del Comité para la reconstrucción, junto con Carlos B., quien era el secretario de la misma, así pues, en reuniones de dicha comisión se priorizaron un sin número de proyectos que carecían de fundamento y donde no se podía evidenciar un fin específico o el modo en el que ayudaría a que las zonas afectas se reactiven.

Este acontecimiento fue el preámbulo para que el tema a discutir de dicho artículo académico sea de importancia social y política. Teniendo en cuenta que esto sucedió en 2016 y en el año del 2024 ocurra el asalto a la embajada mexicana parece ilógico, pues, como se pasa de un acto de reactivar a un territorio a, por el contrario, vulnerar derechos internacionales y violar la soberanía de una embajada.

#### ***Inicio del Proceso contra Jorge Glas y otros.***

En el año del 2020 se recibe una denuncia por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social donde se da el supuesto delito de “delincuencia organizada” argumentando que los fondos obtenidos por la Ley Orgánica de Solidaridad y

Corresponsabilidad Ciudadana no fueron destinados para lo que se fijó inicialmente, si no que se usaron para otros fines, poniendo de lado la salud, educación, infraestructura pública y vivienda.

La fiscalía general del Estado evalúa la denuncia y decide unifica los expedientes obtenidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el informe de la Contraloría General del Estado (la CGE encuentra anomalías en el proceso de contratación pública de los proyectos destinados a reactivar a la provincia afectada). Después de unificar los expedientes se sigue con la investigación.

### ***Asilo al Exvicepresidente Jorge Glas***

Nos remontamos al 17 de diciembre de 2023, donde por medio de un comunicado de la cancillería mexicana da a conocer a la población ecuatoriana y mexicana que el señor Jorge David Glas Espinel, presentó una solicitud de asilo político al sentir que su vida está en peligro o que sufre una persecución política por parte del gobierno, la búsqueda que hace el gobierno se centra por el caso “RECONSTRUCCIÓN DE MANABI”; el gobierno mexicano conoce los antecedentes y da una resolución que favorece al señor Glas, la resolución que sacó fue que se aprobaba la solicitud de asilo político, por lo que el mismo 17 de diciembre de 2023 le concedió el asilo político al exvicepresidente, donde el gobierno a cargo de Daniel Noboa exhortó a las autoridades mexicanas a que se permita el ingreso de la policía junto a un fiscal para la detención del exvicepresidente y que así cumpla con sus penas y sea imputado de los cargos en el caso “RECONSTRUCCIÓN DE MANABÍ” a lo que el gobierno mexicano dijo que se mantendrán comunicaciones con el gobierno ecuatoriano para llegar a un acuerdo.

### ***Declaraciones del Exvicepresidente de México (Andrés Manuel López Obrador***

Saltamos al año 2024, específicamente al 3 de abril del 2024, donde por una conferencia presidencial a cargo de Andrés Manuel López Obrador quien ejercía dicho cargo dio unas

declaraciones un tanto polémicas refiriéndose a un excandidato presidencial ecuatoriano (Fernando Villavicencio) y a la excandidata presidencial (Luisa Gonzales) donde dijo:

*“Hubo elecciones en Ecuador, iba la candidata de las fuerzas progresistas como 10 puntos arriba, 10 puntos. Como tres, cuatro, cinco candidatos más. Entonces, un candidato que habla mal de la candidata que va a arriba de repente es asesinado, y la candidata que iba arriba se cae, y el candidato que iba en segundo sube. Pero la candidata que queda después de este asesinato como sospechosa sigue haciendo campaña en circunstancias, considero, muy difíciles porque imagínense a todos los medios, pero ella sigue y sigue y sigue.”*

*Andrés Manuel López Obrador, Expresidente de México*

Dichas declaraciones no fueron bien recibidas por el gobierno ecuatoriano, donde se condenaron las palabras del entonces mandatario mexicano, al no recibir disculpas por parte del gobierno mexicano o algún comunicado por parte de la vocería de la cancillería mexicana, a lo que el Presidente Daniel Noboa declara como “persona non grata” a la embajadora mexicana, (“persona non grata” significa que es una persona rechazada por el gobierno quien dicte dicho “título”, lo consiguiente es que dicha persona salga del país, dicho “título” se los da a los diplomáticos y tiene repercusiones en el derecho internacional), al ocurrir esto las relaciones entre los dos países se tensaron y donde cada uno de los dos países se sentía ofendido, dicho acto sucedió el 4 de abril del 2024, que un Estado declare “persona non grata” se puede llegar a ver como un acto completamente hostil, que significa que las relaciones entre dos países son frágiles, pero, que se imponga dicho “título” a una persona no significa que el Estado de Ecuador y México quiebren relaciones basándose en la convención de Viena (1964)

*Artículo 9.*

*1. El Estado receptor podrá, en cualquier momento y sin tener que exponer los motivos de su decisión, comunicar al Estado acreditante que el jefe u otro miembro del personal diplomático de la misión es persona non grata, o que cualquier otro miembro del personal de la misión no es aceptable. El Estado acreditante retirará entonces a esa persona o pondrá término a sus funciones en la misión, según proceda. Toda persona podrá ser declarada non grata o no aceptable antes de su llegada al territorio del Estado receptor.*

*2. Si el Estado acreditante se niega a ejecutar o no ejecuta en un plazo razonable las obligaciones que le incumben a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1, el Estado receptor podrá negarse a reconocer como miembro de la misión a la persona de que se trate (Departamento de Derecho Internacional, 1954)*

### ***Asalto a la Embajada de México en Quito***

El 5 de abril de 2024 explota el suceso y en la madrugada la policía del Ecuador junto a la fiscalía general del Estado y acompañados en menor medida por el ejército ecuatoriano irrumpen en la embajada mexicana ubicados en la Av. 6 de Diciembre y Av. Naciones Unidas tumbando puertas y poniendo escaleras para poder sortear la pared perimetral, dicha invasión a suelo mexicano se sustentó para lograr la captura del exvicepresidente, que, por fuentes confiables estaba por salir del país en un avión con bandera mexicana, cosa que el gobierno no quería, por lo que se realizó dicho operativo donde se dice que se encontró al exvicepresidente y al equipo de la embajada con maletas y con los autos listos para salir al aeropuerto Mariscal Sucre y así poder salir con el ya buscado exvicepresidente.

### **3.3. La Respuesta Internacional:**

Los organismos internacionales no se han hecho esperar, pues, la magnitud del conflicto no se puede ignorar mucho menos minimizar, al ser un conflicto “reciente” no hay un ganador

claro para este lamentable suceso, pero si podemos tener una vista preliminar de cada institución y como va a ser su postura en el porvenir.

### ***Organización de los Estados Americanos (OEA)***

La Organización de Estados Americanos (OEA), junto con su principal organismo que es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde en su resolución CP/RES. 1253 (2494/24) donde en su primera resolución nos dice “Condenar enérgicamente la intrusión en las instalaciones de la Embajada de México en el Ecuador y los actos de violencia ejercidos en contra de la integridad y la dignidad del personal diplomático de la Misión.”(Consejo Permanente, 2024)

Con esta resolución se da a entender que el Ecuador es el culpable, pero no, en su resolución cuarta nos dice “Reafirmar la obligación que tienen los Estados Parte de la Convención de Asilo Diplomático de 1954 de respetar en su integridad todas sus disposiciones”(Consejo Permanente, 2024), donde el consejo permanente pone sobre la mesa el incumplimiento de ambos Estados, sin distinguir de los actos por separados, sino más bien, juntándolos y dando pie a una posible resolución conjunta.

### ***Organización de las Naciones Unidas (ONU)***

La organización de las naciones unidas siendo el ente superior en materia internacional pública y privada tampoco se hizo esperar ante dicho evento, pues bien, exhortó a los Estados a mantener la calma y buscar una solución.

Sin embargo, al momento de que México presentó una denuncia formal ante la Corte Internacional de Justicia no hubo una respuesta favorable, ya que el tribunal de la corte no admitió la demanda de medidas cautelares argumentando lo siguiente

“Por las razones que anteceden, La Corte, Por unanimidad, Determina que las circunstancias, tal como se le presentan en este momento, no requieren el ejercicio de la

facultad que le confiere el Artículo 41 del Estatuto de indicar medidas provisionales”(Asamblea General, 2024)

Teniendo en cuenta esto podemos ver que una decisión tomará años y al momento de que se dé una sentencia sea favorable para cualquiera de los dos Estados las políticas estatales de carácter internacional cambiaran y no se alinearán al pensamiento de los mandatarios y fácilmente podría caer en un punto donde ningún Estado tendrá intereses sobre el mismo.

#### **4. Discusión**

##### **4.1. Tensión entre la inviolabilidad diplomática y el ejercicio de la potestad Estatal.**

¿Prevalece la inviolabilidad de la embajada sobre la potestad del Estado de capturar a un prófugo?

Con lo antes expuesto ponemos en un sistema de contrapesos el accionar de cada administración; en el presente caso se expone y se da como evidencia una tensión entre la inviolabilidad diplomática y la potestad de los Estados sobre administrar justicia.

El presente caso no configura, en sentido estricto, una colisión de derechos constitucionales, sino una tensión jurídica entre normas y principios del Derecho Internacional Público y el ejercicio de competencias estatales internas. En particular, se enfrenta, por un lado, el principio de inviolabilidad de las misiones diplomáticas, consagrado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, y por otro, el ejercicio de la potestad punitiva del Estado ecuatoriano, orientada a la persecución y sanción de delitos comunes.

La inviolabilidad diplomática no constituye un derecho fundamental en favor de las personas, sino una garantía institucional de carácter internacional, para entender los puntos de vista podemos usar el derecho comparado.

La embajada no debe ser utilizada como herramienta para eludir la justicia penal, pues ello distorsiona el fin legítimo de la inmunidad diplomática y vulnera el equilibrio entre soberanía, protección internacional y cumplimiento de la ley.

El desequilibrio de un Estado que actúa en nombre del orden interno (fuerzas armadas, policía nacional y demás entes de control) quebrantando normas internacionales diseñadas para proteger lo diplomático y humanitario da a conocer la fragilidad del sistema internacional cuando los intereses domésticos, presión política o el uso de la fuerza se prioriza por los demás compromisos internacionales. Y aunque las misiones diplomáticas existen precisamente para proteger el dialogo internacional, el asilo y la inviolabilidad ya que sirve para resguardar el derecho internacional y los derechos humanos fundamentales.

Ecuador justificó su accionar bajo la idea de que la protección de Jorge Glass no era un ejercicio legítimo de asilo, sino más bien era un abuso de las inmunidades diplomáticas, ya que Jorge Glass tenía varias sentencias ejecutoriadas por delitos comunes, basándonos en el artículo 3 de la convención de caracas de 1954, la cual nos dice expresamente

“Artículo 3

No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político.”

Dando, así como resultado para Ecuador, el asilo otorgado por México era una intromisión en sus asuntos internos y una obstrucción a la justicia.

Hay que tener en cuenta un punto importante que fue la decisión de la Corte Internacional de Justicia, ya que, en mayo del 2024 rechazó las medidas cautelares solicitadas por México, pero no porque, Ecuador hay actuado correctamente sino más bien porque consideraron que no había riesgo inminente de una nueva incursión, ya que Ecuador dio garantías de protección, sin embargo, el tribunal hizo mención que la inviolabilidad es un pilar fundamental.

#### **4.2. La Paradoja Histórica (Evolución de la Política Exterior Ecuatoriana)**

La política exterior del Ecuador ha experimentado una evolución significativa que puede analizarse desde una perspectiva jurídica a la luz de principios del derecho internacional, podemos constatar que se dio un cambio muy significativo, de una postura orientada a la defensa de la soberanía y al principio de no intervención, a adoptar una postura controvertida que ignora leyes diplomáticas internacionales, con actos que han generado tensiones internacionales, esto nos sugiere que el Ecuador prioriza objetivos internos de justicia o control político a la cautela diplomática y sumisión a los tratados internacionales.

En el gobierno de Rafael Correa en el año 2007 al 2017 fue llevada a cabo una política exterior basada en la consolidación de la soberanía nacional, un punto muy importante fue la fuerte respuesta que se dio tras el ataque de las fuerzas armadas de Colombia en el año 2008 (conflicto de Angostura), el cual fue una violación a la soberanía y dio como resultado la expulsión de diplomáticos del vecino país.

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008 (CRE) se consagraron principios fundamentales, uno de ellos es la no intervención que hizo que Ecuador se considere un país soberano.

En el gobierno de Lenin Moreno (2017-2021) se dio un cambio drástico, ya que, se firmó prestamos con el Fondo Internacional Financiero (FMI), esta etapa desvaneció las normas

soberanas rígidas y limitada para así abrir puertas a la inversión extranjera para contrarrestar el descontento social, marcando una transformación de enfrentamiento a cooperación y apoyo en medio de polarización interna, teniendo así una política orientada a la cooperación internacional y al fortalecimiento de las relaciones con organismo financiero.

En el gobierno de Daniel Noboa (noviembre de 2023-actualidad), la política exterior se centra en la intimidación, como claro ejemplo tenemos el allanamiento policial a la embajada mexicana en Quito el 5 de abril de 2024, para arrestar a Jorge Glas por corrupción, ignorando completamente el asilo político concedido, este simboliza claramente que se prioriza la justicia nacional a la inviolabilidad diplomática

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, podemos decir que, el Ecuador pasó de una política exterior ideológica y soberanista a otra pragmática y fidedigna, adaptándose a las cambiantes realidades internas y globales, con una creciente apertura hacia alianzas y cooperación internacional que priorizan la estabilidad y el desarrollo nacional.

La evolución de la política exterior ecuatoriana revela una paradoja jurídica, si bien el Estado mantiene formalmente su apego a principios del derecho internacional, en la práctica se desarrollaron decisiones que tensionan dichos compromisos, evidenciando un cambio desde una política soberanista a una con objetivos internos.

#### **4.3. Implicaciones para el Derecho Internacional en la Región.**

En Derecho Internacional, una irrupción a una embajada sienta un precedente peligroso al transgredir principios fundamentales como la inviolabilidad y la inmunidad diplomática, generando preocupación sobre la protección de misiones diplomáticas en todo el mundo. Esto afecta la confianza necesaria para mantener relaciones bilaterales estables y puede impactar negativamente el comercio internacional al crear incertidumbre y riesgos en las relaciones comerciales y diplomáticas a largo plazo.

Un asalto a una embajada rompe el principio básico de inviolabilidad del territorio diplomático, establecido en el Derecho Internacional. Esto puede poner en riesgo la seguridad de otras embajadas, al generar dudas sobre la capacidad de los países anfitriones para protegerlas. La comunidad internacional normalmente condena estas acciones, visto como una grave violación que puede afectar la cooperación y diálogo entre países.

En concordancia a las consecuencias de confianza bilateral, podemos decir que, El incidente afecta la confianza entre Estados y quiebra la estabilidad de las relaciones bilaterales, la seguridad diplomática puede llevar a suspensiones o rupturas en las relaciones, deteriorando la diplomacia y la comunicación política entre los países involucrados.

Y mucho más que afectar a la relación entre Estados genera desconcierto a la población de las demás naciones, ya que, viendo que el accionar de Ecuador no tuvo consecuencias y no se dieron resoluciones definitivas deja el panorama abierto para que otras naciones cometan los mismos errores.

Con fecha de corte al veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco podemos ver que estamos cerca de otro suceso de tal magnitud ya que, el gobierno peruano junto con su presidente José Jeri dio unas declaraciones un tanto controversiales y que ponen a varios analistas a evaluar el panorama político de los países de Latinoamérica con el país norteamericano, sus declaraciones fueron “Si se tiene que ingresar a la embajada mexicana, se hará”, declaraciones que fueron dadas por el primer mandatario a una entrevista a un medio de comunicación peruano de diario “El Comercio”.

Esto marca un precedente un tanto peligroso a nivel político y territorial, ya que puede caerse en interpretación de cada nación en decidir entrar sin permiso a una embajada para cumplir un objetivo que carece de fundamento legal y fundamento lógico; el accionar del gobierno ecuatoriano ha dado pie para que al momento de que un país quiera entrar a una

embajada se lo llame de forma despectiva “Hacer un Ecuador”, palabras que son perjudiciales para la imagen del gobierno ecuatoriano y para la forma en la que se ve “vende” a los ecuatorianos al público internacional.

## **5. Conclusiones**

El estudio concluye que este incidente representa un grave retroceso en el respeto del derecho internacional y derechos humanos, que afecta la estabilidad las relaciones de las misiones diplomáticas. Esto a su vez, sienta un panorama negativo porque ha llegado hasta manos de la ONU específicamente a la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

Después de ver los puntos de vista de los principales organismos internaciones ya sean regionales (OEA) o mundial (ONU-CIJ) tenemos el panorama claro, pues bien, se condena a ambos Estados por tensionar el panorama a tal punto que cualquier acción iba a tener consecuencias graves y donde cada Estado puede salir afectado sin tener en cuenta las repercusiones que esto llevaría

La acción del gobierno mexicano es considerada equivocada debido a que se salta un cuerpo normativo que expone de forma clara que “no se puede dar asilo a una persona con condena ejecutoriada” debido a que se estaría usando las instalaciones como modo de evasión judicial, llevando a cabo un proceso ilegal y con falencias notorias.

No podemos dejar de lado las acciones desmedidas del gobierno ecuatoriano, ya que el Ecuador al ser un Estado de paz y neutral ante conflictos internaciones, su misión principal es velar por los derechos fundamentales establecidos en la convención universal de derechos humanos y no violar ningún pacto que se tenga con las naciones. Así pues, se condena al Ecuador, por tal violento accionar, siendo un preámbulo para que las relaciones sean paradas de forma definitiva.

Es la necesidad urgente para que los Estados refuercen los mecanismos para asegurar el cumplimiento de las normas internacionales y así armonicen su legislación interna con sus obligaciones legales para prevenir crisis diplomáticas a futura.

## Referencias Bibliográficas

Asamblea General. (2024). Informe de la Corte Internacional de Justicia.

Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. (1961). CONVENIO DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

Consejo Permanente. (2024). resoeaRES125324rev1.

Departamento de Derecho Internacional, O. (1954). Convención sobre Asilo Diplomático (1954).

A-46: CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO. (s. f.).

<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-46.html>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2024, 15 abril). Ecuador: CIDH llama a observar las obligaciones internacionales. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (CIDH).

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2024%2F074.asp>

*Tesaurus de la UNESCO*. (1977, 1 enero). UNESCO. Recuperado 20 de enero de 2026, de

<https://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/>

CONVENCION SOBRE ASILO TERRITORIAL. (s. f.).

[https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-47.html#:~:text=CONVENCION%20SOBRE%20ASILO%20TERRITORIAL&text=Todo%20Estado%20tiene%20derecho%2C%20en,Estado%20pueda%20hacer%20reclamo%20alguno.)

[47.html#:~:text=CONVENCION%20SOBRE%20ASILO%20TERRITORIAL&text=Todo%](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-47.html#:~:text=CONVENCION%20SOBRE%20ASILO%20TERRITORIAL&text=Todo%20Estado%20tiene%20derecho%2C%20en,Estado%20pueda%20hacer%20reclamo%20alguno.)

[20Estado%20tiene%20derecho%2C%20en,Estado%20pueda%20hacer%20reclamo%20algun](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-47.html#:~:text=CONVENCION%20SOBRE%20ASILO%20TERRITORIAL&text=Todo%20Estado%20tiene%20derecho%2C%20en,Estado%20pueda%20hacer%20reclamo%20alguno.)

[o.](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-47.html#:~:text=CONVENCION%20SOBRE%20ASILO%20TERRITORIAL&text=Todo%20Estado%20tiene%20derecho%2C%20en,Estado%20pueda%20hacer%20reclamo%20alguno.)

Efe. (2025, 23 noviembre). ¿Perú hará un Ecuador? Presidente Jerí considera entrar a Embajada

de México para detener a exministra. *El Financiero*.

<https://www.elfinanciero.com.mx/mundo/2025/11/23/peru-hara-un-ecuador-presidente-jeri-considera-entrar-a-embajada-de-mexico-para-detener-a-exministra/>

*El incendio de la Embajada de España - Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.* (2024, 9 agosto). Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.

<https://epri.ufm.edu/leccion/el-incendio-de-la-embajada-de-espana/>

Ferrer, I., Ferrer, I., & Ferrer, I. (2024, 23 mayo). El Tribunal de la ONU rechaza dictar medidas cautelares contra Ecuador por el asalto a la embajada de México en Quito. *El País*.

<https://elpais.com/internacional/2024-05-23/el-tribunal-de-la-onu-rechaza-dictar-medidas-cautelares-contra-ecuador-por-el-asalto-a-la-embajada-de-mexico-en-quito.html>

*La Corte Internacional de Justicia desestima la petición de México de ordenar medidas cautelares contra Ecuador.* (2024, 23 mayo). Noticias ONU.

<https://news.un.org/es/story/2024/05/1529991>

Primicias, R. (2024a, abril 6). Se fueron y no volvieron: los políticos correístas exiliados en México y Venezuela. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/politicos-correistas-refugio-mexico-glas/>

Primicias, R. (2024b, abril 10). La OEA condena el asalto a la Embajada de México, pero reafirma que se deben respetar las leyes de cada país. *Primicias*.

<https://www.primicias.ec/noticias/politica/oea-resolucion-condena-asalto-embajada-mexico-ecuador-dialogo/>

Redacción. (2025, 25 noviembre). PERFIL: Él es José Jerí, presidente de Perú al que ‘no le tiembla la mano’ para invadir la embajada mexicana. *El Financiero*.

<https://www.elfinanciero.com.mx/mundo/2025/11/24/jose-jeri-presidente-de-peru-quien-es-trayectoria-politica-escandalos-y-que-dijo-sobre-invadir-la-embajada-de-mexico/>

*Conflicto diplomático entre Ecuador y México.* (s. f.). Foreign Affairs Latinoamérica | Revista Oficial de Foreign Affairs Latinoamérica. [https://revistafal.com/conflicto-diplomatico-entre-ecuador-y-mexico/?utm\\_source=perplexity](https://revistafal.com/conflicto-diplomatico-entre-ecuador-y-mexico/?utm_source=perplexity)

Dueñas, R., & Dueñas, R. (2024, 12 octubre). Intrusión en la Embajada de México - Lex Enlace. *Lex Enlace* -. [https://lexenlace.com/analisis-juridico-intrusion-ecuatoriana-en-la-embajada-de-mexico/?utm\\_source=perplexity](https://lexenlace.com/analisis-juridico-intrusion-ecuatoriana-en-la-embajada-de-mexico/?utm_source=perplexity)

Laces, & Laces. (2025, 29 junio). Perspectiva geopolítica de la crisis diplomática entre México y Ecuador - Latin American Center of European Studies. *Latin American Center of European Studies* -. [https://eurolatinstudies.com/es/perspectiva-geopolitica-de-la-crisis-diplomatica-entre-mexico-y-ecuador/?utm\\_source=perplexity](https://eurolatinstudies.com/es/perspectiva-geopolitica-de-la-crisis-diplomatica-entre-mexico-y-ecuador/?utm_source=perplexity)

Mundinteractivos. (2008, 3 marzo). *Colombia se disculpa ante Ecuador por la incursión «obligada» en su territorio* | *elmundo.es*. [https://www.elmundo.es/elmundo/2008/03/03/internacional/1204512283.html?utm\\_source=perplexity](https://www.elmundo.es/elmundo/2008/03/03/internacional/1204512283.html?utm_source=perplexity)

U, J. R. (2024, 15 abril). Las consecuencias legales y diplomáticas de la violación del Derecho Internacional - Blog on Law. *Blog on Law - Contenido cuidadosamente seleccionado para abogados*. [https://blog.workon.law/2024/04/15/las-consecuencias-legales-y-diplomaticas-de-la-violacion-del-derecho-internacional/?utm\\_source=perplexity](https://blog.workon.law/2024/04/15/las-consecuencias-legales-y-diplomaticas-de-la-violacion-del-derecho-internacional/?utm_source=perplexity)

Basantes, A. C., Basantes, A. C., & Basantes, A. C. (2025, 24 mayo). Daniel Noboa comienza su segundo mandato como presidente de Ecuador con un país sumido en la violencia. *El País América*. [https://elpais.com/america/2025-05-24/daniel-noboa-comienza-su-segundo-mandato-como-presidente-de-ecuador-con-un-pais-sumido-en-la-violencia.html?utm\\_source=perplexity](https://elpais.com/america/2025-05-24/daniel-noboa-comienza-su-segundo-mandato-como-presidente-de-ecuador-con-un-pais-sumido-en-la-violencia.html?utm_source=perplexity)

*El allanamiento de la embajada mexicana en Ecuador: Disputa de narrativas mediáticas - Tlatelolco Lab.* (2024, 9 mayo). Tlatelolco Lab.

[https://puedjs.unam.mx/tlatelolcolab/coyunturas/el-allanamiento-de-la-embajada-mexicana-en-ecuador-disputa-de-narrativas-mediaticas/?utm\\_source=perplexity](https://puedjs.unam.mx/tlatelolcolab/coyunturas/el-allanamiento-de-la-embajada-mexicana-en-ecuador-disputa-de-narrativas-mediaticas/?utm_source=perplexity)

*Guillermo Lasso Mendoza.* (2021, 24 mayo). CIDOB,. [https://www.cidob.org/lider-politico/guillermo-lasso-mendoza?utm\\_source=perplexity](https://www.cidob.org/lider-politico/guillermo-lasso-mendoza?utm_source=perplexity)

Jijón, C., & Jijón, C. (2020, 1 junio). *El ataque a Angostura y los daños de Correa | La República EC.* La RepúblicaEC. [https://www.larepublica.ec/blog/2020/05/31/ataque-angostura-danos-correa/?utm\\_source=perplexity](https://www.larepublica.ec/blog/2020/05/31/ataque-angostura-danos-correa/?utm_source=perplexity)

Johnson, R. F. (2023, 21 noviembre). *Cuánto durará el mandato del presidente Daniel Noboa de Ecuador.* *Ecuador | Noticias | el Universo.*

[https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/cuanto-durara-el-mandato-del-presidente-daniel-noboa-de-ecuador-nota/?utm\\_source=perplexity](https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/cuanto-durara-el-mandato-del-presidente-daniel-noboa-de-ecuador-nota/?utm_source=perplexity)

*La política exterior de Ecuador: entre los intereses presidenciales y la ideología (ARI).* (2021, 25 noviembre). Real Instituto Elcano. [https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-politica-exterior-de-ecuador-entre-los-intereses-presidenciales-y-la-ideologia-ari/?utm\\_source=perplexity](https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-politica-exterior-de-ecuador-entre-los-intereses-presidenciales-y-la-ideologia-ari/?utm_source=perplexity)

Holguín, S. O. (2025). *La Comunidad Andina y la política exterior de Ecuador entre 2007 y 2017: Una aproximación constructivista que evidencia la frágil identidad colectiva de la CAN.* *Comentario Internacional*, 22, 83-102. <https://doi.org/10.32719/26312549.2022.22.4>

La Fuente, C. (2025, 2 julio). *Diez obras retratan la malograda Reconstrucción de Manabí.*

LA FUENTE: Periodismo de Investigación.

<https://periodismodeinvestigacion.com/2025/07/01/diez-obras-retratan-la-malograda-reconstruccion-de-manabi/>

Web, R. (2025, 25 noviembre). Potestades del estado y la potestad sancionatoria - Derecho Ecuador. *Derecho Ecuador*. <https://derechoecuador.com/potestades-del-estado-y-la-potestad-sancionatoria/>

Laces, & Laces. (2025, 29 junio). Perspectiva geopolítica de la crisis diplomática entre México y Ecuador - Latin American Center of European Studies. *Latin American Center of European Studies* -. <https://eurolatinstudies.com/es/perspectiva-geopolitica-de-la-crisis-diplomatica-entre-mexico-y-ecuador/>